

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

TEHAR

Caracas

Edificio Atlantic, Piso 6,
Avenida Andrés Bello,
Los Palos Grandes.

Maracaibo

Unicentro Virginia, Piso 2,
Local
2-12. Avenida 3C con
esquina calle 67, Sector La
Lago.

Valencia

Torre Movilnet, Piso 7,
Oficina
No. 3. Avenida Paseo
Cabriales.

Puerto la Cruz

Torre Banco Venezolano
de Crédito (BVC), Piso 6,
Oficina 6-J, Avenida
Intercomunal,
Sector Las Garzas.

Maturín

Centro Comercial
Petroriente (CCP), Nivel
Oficinas 1,
Oficina 01-N, Ala Norte
Pasillo Amarillo,
Avenida Alirio Ugarte
Pelayo.

Introducción

A raíz de un masivo apagón ocurrido el pasado jueves que afectó 18 de los 24 estados del país, han comenzado nuevamente las noticias sobre la instauración de medidas de ahorro, planes de racionamiento y cortes eléctricos, recordando la crisis energética que se vivió en Venezuela en el año 2010.

Energía

En la Gaceta Oficial del 25 de marzo se publicó resolución del Ministerio del Poder Popular para el Petróleo, en la cual se delimita a PDVSA Petróleo S.A. un área geográfica de 465,80 kilómetros cuadrados denominada Cardón Bloque IV, Sub Bloque Este ubicada en el Golfo de Venezuela, sobre la cual ejercerá las actividades de exploración y explotación de yacimientos de Gas Natural No Asociado.

Se reportó la reactivación del acuerdo de suministro de combustible hacia Colombia, que consiste en el envío, desde Venezuela hacia Colombia, de hasta 19 millones de litros mensuales de gasolina y diesel, lo que representa un promedio de 3 mil barriles día.

PDVSA, a través de su filial Corporación Venezolana del Petróleo (CVP), firmó un contrato para la constitución y administración de la Empresa Mixta Petrolera Venangocupet, en conjunto con Angola (a través de la empresa Sonangol Pesquisa & Producao, S.A.) y Cuba (representada por la Empresa Comercial Cupet S.A.).

Bancario y Seguros

En la Gaceta Oficial del 1° de marzo, el Banco Central de Venezuela publicó “Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito” correspondiente al mes de enero de 2011.

Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Seguros
4. Impuestos
5. Telecomunicaciones
6. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

En la misma Gaceta Oficial del 1° de marzo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo. Dicha modificación entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

En la Gaceta Oficial del 2 de marzo, se publicó el Decreto N° 8.079 de la Presidencia de la República, correspondiente a la reforma parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, promulgada el 28 de diciembre de 2010, en la cual se incluyen algunas sanciones de carácter penal para personas naturales que cometan fraude u otros ilícitos señalados en la norma.

En la Gaceta Oficial del 2 de marzo, se publicaron las siguientes Resoluciones: (i) Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Agricultura y Tierras mediante la cual fijaron los términos y condiciones especiales que aplicarán las entidades de la banca pública y privada para la reestructuración y condonación de deudas, así como el procedimiento y requisitos para la presentación y notificación de respuesta de la solicitud de reestructuración y condonación de deudas agrícolas, dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola y (ii) Resolución del Ministerio de Agricultura y Tierras mediante la cual se fijan los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la cartera agraria obligatoria para el ejercicio fiscal 2011. Este año las instituciones financieras deberán elevar al menos en un 30% el número de beneficiarios de créditos agrícolas con relación al año 2010. También se eleva de 20% a 25% el tope mínimo de cartera que la banca tendrá que destinar para financiar la cartera agraria, el cual deberá completarse en un plazo de seis meses entre febrero y agosto. Los bancos que no puedan cumplir los porcentajes mínimos de financiamiento al agro podrán, mediante acuerdos, colocar los recursos respectivos en la banca pública, destinarlos al Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) o dirigirlos como aportes a la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario (SOGARSA).

Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Seguros
4. Impuestos
5. Telecomunicaciones
6. Misceláneos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las asambleas de accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio y Operadores Cambiarios Fronterizos. Dichas normas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 3 de marzo y ratifican a las Asambleas de Accionistas como el máximo órgano de gobierno de las instituciones reguladas.

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

En la Gaceta Oficial del 10 de marzo, el Banco Central de Venezuela publicó aviso oficial mediante el cual se establecen las tasas de interés para prestación de antigüedad (17,85% y 16,37%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (17,85%), para operaciones con tarjetas de créditos (17% y 29%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (13%).

Las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros dictadas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 16 de marzo.

En dichas normas se prevén limitaciones en materia de cláusulas contractuales, así como lineamientos básicos para la atención a clientes y prestación de servicios bancarios, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones administrativas. Específicamente se establece que se prohíben cláusulas en las que i) se faculte a la Institución Bancaria a modificar unilateralmente el contrato o rescindir del mismo; ii) se consagre el pago o aumento de comisiones por prestaciones no realizadas, servicios no solicitados o que no hayan sido expresamente aceptados por el usuario y iii) se excluya total o parcialmente la responsabilidad de la Institución Bancaria por daños y perjuicios. Se crea la figura del Defensor del Cliente y Usuario Bancario y se establecen las siguientes restricciones relativas a las operaciones en cuentas: i) el establecimiento de montos mínimos para la apertura y mantenimiento de cuentas de ahorro; ii) inactivar cuentas por ausencia de movimientos, depósitos o retiros; iii) realizar descuentos a cuentas de nómina, pensión y jubilación sin expresa autorización del titular; y iv) realizar descuentos por servicios que no hayan sido expresamente solicitados por el usuario.

En la Gaceta Oficial de fecha 18 de marzo fue publicada resolución dictada por la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financieras, que establece el alcance a la Resolución N° 227.101 de fecha 6 de mayo de 2010, relativa a la fecha de presentación semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo a las normas VEN-NIF, como información complementaria. Mediante esta resolución queda diferida la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto dicha Superintendencia así lo indique. Sin embargo, aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la resolución hayan preparado sus estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante la Superintendencia sin menoscabo del diferimiento antes indicado.

Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Seguros
4. Impuestos
5. Telecomunicaciones
6. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

En la Gaceta Oficial del 30 de marzo se publicaron la Normas Relativas a la Oportunidad en que se Constituirán y Mantendrán las Reservas Técnicas, así como la forma y los términos en que las Empresas de Seguros y de Reaseguros deberán reportarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Impuestos

En fecha 28 de marzo de 2011 se publicó la Providencia Administrativa contentiva de la Normativa para efectuar el pago y distribución del aporte y la contribución especial establecidos en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) y Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOTICSEP); en este sentido se señala que la LOD será aplicable para aquellos ejercicios fiscales que comenzaron después del 15 de septiembre de 2010, para los demás casos será aplicable lo dispuesto en la LOTICSEP y el Código Orgánico Tributario. El pago de dicho aporte y contribución especial será aplicable a aquellas personas jurídicas que cuenten con al menos 50 trabajadores; y su cálculo se realizará a partir de la utilidad en operaciones del ejercicio.

La Providencia Administrativa N° 0013, publicada en la Gaceta Oficial del 23 de marzo, estableció en 19,90% la tasa de interés activa promedio de los 6 principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos fijada por el Banco Central de Venezuela, para el mes de febrero de 2011, la cual deberá aplicarse incrementada en 1.2 veces, para el cálculo de los intereses moratorios. La tasa correspondiente al mes de marzo de 2011 fue de 19,88 % según Providencia publicada en la Gaceta Oficial del 11 de abril.

Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Seguros
4. Impuestos
5. Telecomunicaciones
6. Misceláneos

Telecomunicaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante Providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial de fecha 11 de marzo, emitió la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados durante el año 2010.

Miscelaneos

La Resolución de Ambientes Libres de Humo y Tabaco, dictada por el Ministerio de Salud fue nuevamente publicada en la Gaceta Oficial del 2 de marzo. Esta Resolución prohíbe fumar en el interior de lugares públicos y de trabajo así como en pasillos, ascensores, escaleras, vestíbulos, cafeterías, baños,

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

salones, comedores y edificaciones anexas. Se establece la obligación a los propietarios o administradores de los lugares en los que esté prohibido fumar, de colocar un aviso que diga: "Éste es un Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco por Resolución del Ministerio de Salud". El tamaño del letrero debe ser 80 (Ancho) x 50 (Alto) y debe contener el símbolo internacional de no fumar. Esta Resolución entrará en vigencia el 31 de mayo de 2011.

En la Gaceta Oficial del 9 de marzo se publicó la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Planificación y Finanzas, para el Comercio, para las Industrias Básicas y Minería, para Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Energía y Petróleo, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, mediante la cual declara que los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional y que realizan operaciones de exportación e importación de bienes y mercancías no estarán sujetos a la obtención y presentación de Licencias de Importación, Certificados de Insuficiencia o Certificados de No Producción Nacional y otros documentos contemplados en la normativa aduanera. La referida Resolución estará vigente por un plazo de 12 meses contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

A través de Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación, y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 21 de marzo, se ajustó el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) del pan de trigo salado de panadería (Bs. 5,52) y las pastas alimenticias elaboradas con mezcla de trigo (Bs. 5,52).

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 114 del 25 de febrero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial del 25 de marzo, estableció la obligación de todos los Tribunales de la República de paralizar aquellas causas en las que se encuentren vinculadas empresas privadas que hayan pasado a ser del Estado, o en las que éste último tenga una participación decisiva, en las cuales no se haya notificado a la Procuraduría General de la República para la continuación de los juicios respectivos.

Caracas, 12 de abril de 2011.

Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario y Seguros
4. Impuestos
5. Telecomunicaciones
6. Misceláneos

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.